

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00370
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA FALLA CEDEÑO
DEMANDADO:	ANDERSON VEGA CASAGUA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por LUISA FERNANDA FALLA CEDEÑO, a través de apoderada judicial contra ANDERSON VEGA CASAGUA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Ordenar la notificación del demandado conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Para lo anterior se conceden treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, previa remisión de lo indicado.

Se requiere a las partes con el fin de que, de acuerdo al artículo 167 del C.G.P., aporten los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Notificar al defensor y al Procurador de Familia de Neiva a través de la secretaría del despacho.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el



siguiente link *Juzgado Tercero De Familia De Neiva*
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.